



### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

<b>Órgano proponente del contrato:</b> (Alcaldía / Delegación de) José Javier Avecilla Montero					
<b>Financiación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Recursos propios (165.961,62€)	<input checked="" type="checkbox"/> Subvención			
		<input checked="" type="checkbox"/> Diputación <input type="checkbox"/> Junta de Andalucía <input type="checkbox"/> EU (396.984,01€ ) <input type="checkbox"/> Otros(indicar)			
<b>Valor estimado(SIN IVA)</b>	465.244,33 €	<b>Naturaleza del contrato</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obras	<input checked="" type="checkbox"/> Servicios	
<b>Tipo Impositivo IVA</b>	97.701,31 €	<input type="checkbox"/> Suministro	<input type="checkbox"/> Concesión de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Mixtos	
<b>Precio del Contrato</b>	562.945,63 €	<input type="checkbox"/> Adm. Especial	<input type="checkbox"/> Concesión de Obras	<input type="checkbox"/> Privado	
<b>Si es Obra, nº de expediente de licencia de obra:</b> Expediente 190/2019					
<b>Justificación del valor estimado, indicando todos los conceptos que lo integra, costes laborales, si existen(mediante informe económico del servicio correspondiente):</b> En el pliego técnico					
<b>Objeto del Contrato</b>  <b>Contrato de Obras</b> , que establece las condiciones técnicas, regula la ejecución de las obras de "PROYECTO DE PUESTA EN VALOR YACIMIENTO ARQUEOLOGICO LA PALMERA"					
<b>División por Lotes</b>  <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No  Se podrá ofertar a todos los lotes, pero sólo podrá ser adjudicatario de un lote	<b>Nº de Lotes</b>	<b>Descripción de lotes</b>	<b>Precios sin IVA</b>	<b>Precios con IVA</b>	
	1	Proyecto de obras	446.814,62 €	540.645,69 €	
	2	Dirección de las obras	6.931,83 €	8.387,51 €	
	3	Dirección de la ejecución de la obra	6.931,83 €	8.387,51 €	
	4	Dirección de la intervención arqueológica	1.750,00 €	2.117,50 €	
	5	Coordinación de seguridad y salud de la ejecución de las obras	2.816,05 €	3.407,42 €	
<b>Duración del contrato y posibles prorrogas</b>  (anualidades afectadas e importes)  <b>ONCE MESES</b>		<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>		
		2019	336.60925	98.299,22 €	
		2019	151.22706	4.054,53 €	
		2020	336.60925	442.346,47 €	
		2020	151.22706	18.245,41 €	





### Naturaleza y extensión de las necesidades

El Ayuntamiento va a iniciar las obras correspondientes a "PROYECTO DE PUESTA EN VALOR YACIMIENTO ARQUEOLOGICO LA PALMERA" Para el seguimiento, control arqueológico, dirección de la Obra, dirección de la Ejecución de las obras y coordinación de la ejecución durante la obra, se hace indispensable disponer de técnicos de arqueología y arquitectura (Arquitecto/Arquitecto técnico/Ingeniero de la Edificación/Arqueólogo). La Delegación de Obras del Ayuntamiento de Arahal, teniendo en cuenta, el volumen de obras que actualmente se encuentran en proceso de ejecución, tanto en régimen de administración directa, como por contrata, a nivel de supervisión o de dirección, y con el personal técnico disponible (un arquitecto técnico, que se encuentra ejerciendo, según nombramientos, labores de supervisión, dirección de ejecución y jefatura, en las obras que se encuentran en ejecución ), se hace necesaria la contratación de Servicio externo a esta administración, para la dirección y ejecución de esta obra.

### CPV

**Lote 1.- 45212310-2** Trabajos de construcción de edificios relacionados con exposiciones  
**Lote 2 y 3.- 71247000** Servicios de arquitectura e ingeniería- supervisión de trabajo de construcción  
**Lote 4.- 71351914** Servicios Arqueológicos  
**Lote 5.- 71317200** Servicios de salud y seguridad

### Partida presupuestaria:

**336.60925** SUPERA VI.- Puesta en valor de yacimientos arqueológicos La Palmera  
**151.22706** Urbanismo.- ESTUDIO Y TRABAJOS TÉCNICOS

### Procedimientos de contratación

<input type="checkbox"/> Sara	<input type="checkbox"/> Abierto
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado	<input type="checkbox"/> Abierto Supersimplificado

### Tramitación del procedimiento

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación anticipada	<input type="checkbox"/> Emergencia
---	--	-------------------------------------

### Justificación, en su caso, de la tramitación anticipada:

Haciendo referencia al apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, donde se recoge lo siguiente: " *Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una **subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente*". Al tratarse de una subvención, que se encuentra solicitada de subvención cuya normativa legal reguladora relativo a las dos iniciativas inversoras para acogerse a la Bases Reguladoras para el Plan Provincial de Cooperación con ayuntamientos y ELA's para Inversiones Financieramente Sostenibles. Plan SUPERA VII, Anualidad 2019 Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos para Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Plan Supera VII – Programa Municipal General) y visto el comunicado del Director General de Área de Cohesión Territorial de fecha 21 de marzo de 2019, donde se concede al municipio de Arahal la cantidad de 396.984,01€.





Criterios de valoración	Justificación de su elección
<b>LOTE 1</b>	<b>(arts. 145 y 146 LCSP)</b>
1. Precio Ofertado (Puntuación máxima 60 puntos)	A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima: 60 puntos.  •Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (60 \times \text{min}) / \text{OF}$  Siendo:  P= Puntuación obtenida  MIN= Oferta más ventajosa.  OF= Oferta que se valora
2. Fomento del empleo (Puntuación Máxima 30 puntos)	Por cada trabajador que el licitador se comprometa a contratar a dedicación completa para la ejecución de la obra por el periodo igual al del plazo de ejecución propuesto: 5 puntos.
3. Estabilidad en el empleo (Puntuación máxima 10 puntos)	La empresa acredita que gracias a la ejecución del contrato, mantendrá al personal que tiene en plantilla, con más de un año de antigüedad en la empresa, en el momento en que presenta la oferta, durante todo el periodo de la obra. Y lo tendrá que acreditar con los Seguros Sociales y Vida laboral de cada trabajador. El licitador <b>obtendrá 1 punto</b> por cada trabajador que reúna estas características
<b>Criterios de valoración</b>	<b>Justificación de su elección</b>
<b>LOTE 2, 3 y 5</b>	<b>(arts. 145 y 146 LCSP)</b>
1. Precio Ofertado (Puntuación máxima 40 puntos)	A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima: 40 puntos.  •Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (40 \times \text{min}) / \text{OF}$  Siendo:  P= Puntuación obtenida  MIN= Oferta más ventajosa.  OF= Oferta que se valora
2. Mejora memoria del proceso de obras ( 20 puntos)	Memoria detallada con fotografías de cada proceso que se realice en la obra, entregada en formato digital pdf. El licitador que oferte la realización de esta mejora <b>obtendrá 20 puntos</b>





# Ayuntamiento de Arahal

## Contratación



Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
medioambiente@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

3. Mejora de seguimiento de obra ( Máximo de 30 puntos)	Para el seguimiento de la obra, el contrato exigirá a los especialistas de cada lote al menos una visita semanal a la obra ascendiendo a un total de 44 visitas, el licitador que aumente el número de visitas (realizándose en diferentes días) a la obra obtendrá <b>1 puntos</b> por cada una de ellas
4. Mejora por experiencia profesional (Hasta un máximo de 10 puntos)	En este apartado se valorará la experiencia a lo largo de todo el ejercicio profesional (sin limitación de años). La puntuación que se asignará será de 2 puntos por cada actuación semejante al objeto de entre contrato hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditar la experiencia se aportará declaración responsable, debiendo constar como mínimo: el objeto, la fecha, la tipología de la actuación, la entidad contratante y presupuesto de ejecución material de la actuación .
<b>Criterios de valoración</b>	<b>Justificación de su elección</b>
<b>LOTE 4</b>	<b>(arts. 145 y 146 LCSP)</b>
Precio Ofertado (Puntuación máxima 40 puntos)	A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima: 60 puntos.  •Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (60 \times \text{min}) / \text{OF}$  Siendo:  P= Puntuación obtenida  MIN= Oferta más ventajosa.  OF= Oferta que se valora
Mejora memoria del proceso de obras ( 20 puntos)	Memoria detallada con fotografías de cada proceso que se realice en la obra, entregada en formato digital pdf. El licitador que oferte la realización de esta mejora <b>obtendrá 20 puntos</b>
Mejora experiencia profesional (Puntuación Máxima 40 puntos)	En este apartado se valorará la experiencia a lo largo de todo el ejercicio profesional (sin limitación de años) y deberá referirse a intervenciones en actuaciones de consolidación de restos arqueológicos, la cubrición de yacimientos arqueológicos y su museización, que, por sus características de superficie, tipología, antigüedad y/o tipo de actuación pudieran asimilarse al objeto del presente contrato, tanto en la redacción de proyectos como en el seguimiento de la obra (Dirección de Obra de Ejecución de Obra) y de la recuperación y consolidación arqueológica. La puntuación que se asignará será de 5 puntos por cada actuación semejante al objeto de este contrato. Hasta un máximo de 40 puntos





	Para acreditar la experiencia se aportará declaración responsable, debiendo constar como mínimo: el objeto, la fecha, tipología de la actuación arqueológica realizada, características de superficie, antigüedad del yacimiento, la entidad contratante y el presupuesto de ejecución material de la actuación.
1.	
<b>Criterios de desempate</b> (de no consignarse, se aplicarán los previstos en el art. 147.2 LCSP)	
1. Los previsto en el art. 147.2 LCSP	
<b>Forma de acreditar la solvencia económica y financiera</b> (arts. 74 a 83, 86, 87, 92 y 95 LCSP y art. 11 RGLCAP)	
<p>1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.25 del valor del lote.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o aportar una declaración indicando el volumen de negocios mediante la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.</p>	
<b>Forma de acreditar la solvencia técnica o profesional</b> (arts. 74 a 83 y 86, 88 a 95 LCSP y art. 11 RGLCAP)	
<p>Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.</p> <p>1. Se podrá acreditar adecuadamente dicha circunstancia mediante certificados de buena ejecución que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución, contratos y facturas</p>	
<p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>2. En todo caso habrá de disponer de la maquinaria y medios incluidos en el proyecto de obras.</p>	
<b>Penalizaciones por demora en la ejecución</b>	
Según la LCSP en su en el párrafo segundo del artículo 193.3 regula los siguiente " E/	





*órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características el contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”*

En el caso en que nos ocupa, al tratarse de un obra subvencionada regulada en las Bases Reguladoras para el Plan Provincial de Cooperación con ayuntamientos y ELA´s para Inversiones Financieramente Sostenibles. Plan SUPERA VII, Anualidad 2019 Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, si por causas imputables al adjudicatario se producen demoras en la ejecución del contrato, se aplicará como penalidad lo regulado en la BASE 18.2 apartado **j) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.**

**Condiciones especiales de ejecución** (al menos, deberá consignarse una art. 202 LCSP)

Consideraciones de tipo ambiental. El adjudicatario deberá contratar el suministro eléctrico provisional de obra con una comercializadora de luz que certifique que el 100% de la energía que comercializa es de origen renovable, con cero emisiones de dióxido de carbono y cero producción de residuos radiactivos de alta actividad.

**Medidas para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple con las obligaciones aplicables en materias medioambientales, social o laboral (art, 201 LCSP) y cumplimiento de la base 19.2 de PLAN SUPERA VII**

1. Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas

Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus

2. obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales –no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, género y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones





<p><b>Posibilidad subcontratar (art 215 LCSP)</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p> <p>Limitar la subcontratación a un máximo del 60% del valor total del lote.</p>	<p><b>Requisitos/limites subcontratación</b></p> <p>Serán de aplicación lo preceptivo según la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.</p> <p>Para las obras que comprenden la presente licitación, es admisible la subcontratación con un nivel máximo de (1) escalón, o sea, Contratista Principal (Adjudicatario) y Subcontratista</p>
---	---

**Firma del Delegado que hace propuesta:** José Javier AVECILLA Montero

### PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Por todo lo anteriormente expuesto **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que por el Interventor de Fondos Municipal se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determina la competencia del órgano para contratar, así como la existencia de crédito suficiente y que se realice la oportuna retención de crédito.

**SEGUNDO.-** Que por el Secretaría General se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde – Presidente

